



## 1. ¿En cuáles casos se puede solicitar la encuesta para obtener la clasificación Sisbén?

- Cuando sea por primera vez
- Para actualizar los datos de la vivienda
- Por cambio de la dirección de residencia
- Porque se agregaron más de tres personas al hogar
- Para retirar o cambiar al jefe del hogar
- Cuando su registro aparece “en verificación”

## 2. ¿En qué momento se puede solicitar una nueva encuesta?

Para solicitar una nueva encuesta se debe esperar seis meses después de que se hayan publicado los resultados de la anterior y esta aplicación dependerá de la evaluación de cada caso particular (Decreto Nacional 441 de 2017).

## 3. ¿Al consultar su clasificación en la página web del Sisbén no aparece “REGISTRO VÁLIDO”?

Significa que su registro tiene inconsistencias. En este caso, debe acudir a un Cade o un SuperCade para conocer la causa y resolver esta situación.

## 4. ¿La clasificación Sisbén da acceso directo a programas sociales, servicios de salud o subsidios?

Estar registrado en la base de datos del Sisbén no implica el acceso automático a programas sociales o beneficios. Las entidades encargadas de los programas definen los criterios para seleccionar a sus beneficiarios y si tienen en cuenta o no la clasificación Sisbén para ello.

## 5. ¿La Secretaría Distrital de Planeación asigna la clasificación Sisbén?

La Secretaría Distrital de Planeación solamente administra la base de datos del Sisbén de Bogotá; no asigna ni modifica la clasificación de cada hogar. La información que suministran las personas en la encuesta es validada por el Departamento Nacional de Planeación, que la comprueba con otras fuentes de datos y asigna la clasificación correspondiente con base en métodos estadísticos objetivos.

